

TABLA SALARIAL DE «GRUPO NEGOCIOS DE EDICIONES Y PUBLICACIONES, SOCIEDAD LIMITADA» 2001, 2 POR 100

Estas cifras son las correspondientes a los mínimos de cada categoría, y se complementarían con el plus personal, en cada caso.

Categoría	Sueldo base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Plus titularidad — Pesetas	Libre disposición — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Total bruto mes — Pesetas	Total bruto año — Pesetas
<i>Redacción</i>							
Redactor Jefe	166.036	283.065	11.263	14.923	7.333	482.620	7.239.300
J. Sección	148.442	190.962	11.263	13.244	7.333	371.244	5.568.660
Redactor A	128.542	138.778	11.263	11.078	7.333	296.994	4.454.910
Redactor B	124.750	68.324	11.263	11.078	7.333	222.748	3.341.220
Redactor C	121.719	11.956	11.263	11.078	7.333	163.349	2.450.235
Oficial Informático de Diseño y Redacción	124.750	68.324	11.263	11.078	7.333	222.748	3.341.220
Operadores Informáticos de Diseño y Redacción	122.354	23.793	11.263	11.078	7.333	175.821	2.637.315
Ayudante de Redacción	101.467	6.160	11.263	—	7.333	126.223	1.893.345
Jefe de Impresión	130.193	191.787	—	—	7.333	329.313	4.939.695
Montador	99.223	138.549	—	—	7.333	245.105	3.676.575
Secretaria de Redacción	103.999	64.489	—	—	7.333	175.821	2.637.315
<i>Gestión</i>							
Jefe de Sección	130.193	191.787	—	—	7.333	329.313	4.939.695
Jefe Negociado	118.250	153.832	—	—	7.333	279.415	4.191.225
Secretaria	103.999	64.489	—	—	7.333	175.821	2.637.315
Oficial 1. ^a	106.183	105.074	—	—	7.333	218.590	3.278.850
Oficial 2. ^a	95.685	72.803	—	—	7.333	175.821	2.637.315
Operario Mantenimiento	95.685	72.803	—	—	7.333	175.821	2.637.315
Auxiliar	84.333	34.557	—	—	7.333	126.223	1.893.345
Promotor	84.333	34.557	—	—	7.333	126.223	1.893.345
Ordenanza-Cobrador	82.231	43.490	—	—	7.333	133.054	1.995.810
Ordenanza	80.232	6.361	—	—	7.333	93.926	1.408.890
Chófer	105.672	95.597	—	—	7.333	208.602	3.129.030
<i>Informática</i>							
Jefe de Sistemas Informáticos	118.250	153.832	—	—	7.333	279.415	4.191.225
Programador	106.377	108.674	—	—	7.333	222.384	3.335.760
Técnico Informático	85.850	62.739	—	—	7.333	155.922	2.338.830
Auxiliar Informático	84.333	34.557	—	—	7.333	126.223	1.893.345

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18783 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se determina la composición de los Tribunales, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de las especialidades médicas de Análisis Clínicos, Angiología y Cirugía Vascular, Cardiología, Hidrología, Medicina Intensiva, Nefrología, Neurocirugía y Oncología Médica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

El Secretario de Estado de Educación y Universidades y el Subsecretario de Sanidad y Consumo, han dictado, de forma conjunta, una Resolución de 24 de septiembre de 2001, por la que se determina la composición de los Tribunales, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de las especialidades médicas de Análisis Clínicos, Angiología y Cirugía Vascular, Cardiología, Hidrología, Medicina Intensiva, Nefrología, Neurocirugía y Oncología Médica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEJO

Resolución conjunta del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se determina la composición de los Tribunales, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de las especialidades médicas de Análisis Clínicos, Angiología y Cirugía Vascular, Cardiología, Hidrología, Medicina Intensiva, Nefrología, Neurocirugía, Oncología Médica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre

El Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista, establece las características generales de la prueba teórico-práctica y de evaluación de la actividad profesional y formativa que se han de realizar a los aspirantes admitidos a dichas pruebas por la Comisión Mixta en los términos previstos en el artículo 2.8 del citado Real Decreto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1497/1999, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 2001, la Resolución de 14 de mayo de 2001, del Subsecretario de Sanidad y Consumo por la que se establecen los criterios comunes sobre formato, garantías y calificación de las pruebas antes citadas.

Habiendo concluido los procedimientos de admisión y exclusión relativos a los aspirantes al título de Médico Especialista en Análisis Clínicos, Angiología y Cirugía Vascular, Cardiología, Hidrología, Medicina Intensiva, Nefrología, Neurocirugía, Oncología Médica, procede hacer públicos los tribunales de las especialidades antes citadas, así como el calendario de la prueba teórico-práctica correspondiente a cada una de ellas.

Por todo ello, en función de lo previsto en el apartado segundo de la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 14 de mayo de 2001, antes citada, el Secretario de Estado de Educación y Universidades

sidades, conjuntamente con el Subsecretario de Sanidad y Consumo, resuelven:

Primero. *Determinar la composición de los Tribunales que han de evaluar la prueba teórico práctica y la actividad profesional y formativa de los aspirantes.*—Se hace pública, en los términos que se contienen en el anexo I a esta Resolución, la composición de los tribunales de evaluación de la prueba teórico-práctica y de la actividad profesional y formativa de los aspirantes admitidos al sistema de obtención del título de Médico Especialista regulado por el Real Decreto 1497/1999 en las especialidades de Análisis Clínicos, Angiología y Cirugía Vascular, Cardiología, Hidrología, Medicina Intensiva, Nefrología, Neurocirugía, Oncología Médica.

Segundo. *Convocatoria para la realización de las pruebas teórico-prácticas y calendario de las mismas.*—1. Se convoca en llamamiento único a los aspirantes que hayan resultado admitidos en las especialidades que se citan en el apartado anterior, en el lugar, fecha y hora que para cada una de ellas se especifica en el anexo II de esta Resolución.

Dicho llamamiento se efectuará, para cada especialidad, por orden alfabético, comenzando por la letra «Ñ».

2. Los aspirantes asistirán al llamamiento provistos del documento nacional de identidad o pasaporte, así como del documento mediante el que la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, les notifica la resolución de admisión a dicha prueba dictada por la Comisión Mixta, según lo dispuesto en el artículo 2.7 del Real Decreto 1497/1999.

Tercero. *Características de las pruebas teórico-prácticas.*—Dichas pruebas se ajustarán a las previsiones contenidas en la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 14 de mayo de 2001, por la que se establecen los criterios comunes sobre formato, contenido, garantías y calificación aplicables a los procedimientos de evaluación curricular y desarrollo de las pruebas a las que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

Cuarto. *Composición del Comité de Enlace.*—De conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Resolución de 14 de mayo de 2001, del Subsecretario de Sanidad y Consumo antes citada, se acuerda, en los términos que se contienen en el anexo III a esta Resolución, la composición del Comité de Enlace destinado a realizar el seguimiento de la aplicación de los criterios comunes para la realización de las pruebas teórico-prácticas de todas las especialidades médicas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1497/1999.

Quinto. *Indemnizaciones por razón de servicios.*—Las asistencias devengadas por los miembros de los Tribunales, del Comité de Enlace, así como por el personal designado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para la realización de las actividades que sean necesarias para el desarrollo de estas pruebas, serán las correspondientes a la categoría primera de las previstas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios. Dichas asistencias se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 26.03.411 A.233, con el límite del número máximo autorizado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, Julio Sánchez Fiero.

ANEXO I

Composición de los Tribunales

Especialidad de Análisis Clínicos

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Santiago Valor García.

Presidente suplente: Don Armando Giner Soria.

Vocales titulares: Don José Arturo Fernández Nogueira y don Antonio M. Ballesta Gimeno.

Vocales suplentes: Don Francisco Samaniego Muñoz y doña Concepción Álvarez Moreno.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Fidel Gayoso Gómez.

Vocal suplente: Don Carlos Álvarez Vázquez.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Simón Schwartz Riera.

Vocal suplente: Don Manuel Martín Moreno.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Ramón Jiménez Romano.

Secretario suplente: Don Jorge Pérez Mota.

Especialidad de Angiología y Cirugía Vascular

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Francisco Acín García.

Presidente suplente: Don José Antonio Jiménez Cossio.

Vocales titulares: Don Carlos Vaquero Puerta y don Ramón Segura Iglesias.

Vocales suplentes: Don Rafael Fernández Samos Gutiérrez y don José María Gutiérrez Julián.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Eduardo Ortíz Monzón.

Vocal suplente: Don Manuel Matas Docampo.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Eduardo Ros Die.

Vocal suplente: Don Francisco Lozano Sánchez.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretaria titular: Doña Raquel Herguera Manso.

Secretario suplente: Doña Guadalupe Martínez Sánchez.

Especialidad de Cardiología

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Federico Valles Belsue.

Presidente suplente: Don Arturo Cortina Llosa.

Vocales titulares: Doña Carmen Hernández Aparicio y don Alfonso Castro Beiras.

Vocales suplentes: Don Fernando Campo Bujedo y don Francisco Navarro López.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Lorenzo López Bescos.

Vocal suplente: Don Cándido Martín Luengo.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Enrique Asín Cardiel.

Vocal suplente: Don Leandro Plaza Celemín.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretaria titular: Doña Berta Sanchiz Ramos.

Secretario suplente: Doña Cruz Pascual Nobajas.

Especialidad de Hidrología

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Doña Josefina San Martín Bacaicoa.

Presidente suplente: Doña Rosa Mejide Failde.

Vocales titulares: Don Manuel Perea Hornero y don Basilio Varas Verano.

Vocales suplentes: Doña Lourdes Aguilera López y don Joaquín Guillen Mateo.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Francisco Maraver Eyzaguirre.

Vocal suplente: Don Juan Carlos San José Rodríguez.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Doña María Angeles Ceballos Hernansanz.

Vocal suplente: Don Alberto López Rocha.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretaria: Doña Pilar Renes de Iruarrizaga.

Secretario suplente: Doña María Manuel García Martínez de Velasco.

Especialidad de Medicina Intensiva

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Ricardo Abizanda Campos.

Presidente suplente: Don Luis Álvarez Rocha.

Vocales titulares: Don Francisco Javier Castañeda Casado y don Luis Blanch Torra.

Vocales suplentes: Don José Eugenio Guerrero Sanz y don Pedro Marse y Milla.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Francisco Taboada Costa.

Vocal suplente: Don Enrique Fernández Mondejar.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Antonio Lesmes Serrano.

Vocal suplente: Don Gumerindo González Díaz.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Nefrología

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Luis Revert Torrellas.

Presidente suplente: Don Luis Sánchez Sicilia.

Vocales titulares: Don Alberto Botey Puig y don Ildefonso Lampreabe Gaztelu.

Vocales suplentes: Don Carlos Quereda Rodríguez-Navarro y don Alberto Barrientos Guzmán.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Jesús Olivares Martín.

Vocal suplente: Don Francisco Valdés Cañedo.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Damaso Sanz Guajardo.

Vocal suplente: Don José Luño Fernández.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Doña Guadalupe Martínez Sánchez.

Secretario suplente: Doña Raquel Herguera Manso.

Especialidad de Neurocirugía

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Vicente Calatayud Maldonado.

Presidente suplente: Don Miguel Ángel Arraez Sánchez.

Vocales titulares: Don Jesús Vaquero Crespo y don Fabián Isamat de la Riva.

Vocales suplentes: Don Miguel Gelabert González, y doña María Antonia Poca Pastor.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don José Javier Esparza Rodríguez Trujillo.

Vocal suplente: Don Ventura Arjona Morón.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Ramiro Díez Lobato.

Vocal suplente: Don Antonio Cabrera Yesares.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Doña María Manuela García Martínez de Velasco.

Secretario suplente: Doña Pilar Renes de Iruarribaga.

Especialidad de Oncología Médica

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Eduardo Díaz Rubio García.

Presidente suplente: Don Alfredo Carrato Mena.

Vocales titulares: Don Jaime Sanz Ortíz y don Vicente Guillém Porta.

Vocales suplentes: Don Francisco Javier Salvador Bofill y don José María Vicent Verge.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Gumerindo Pérez Manga.

Vocal suplente: Don Eduardo Flores Sañudo.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Manuel González Barón.

Vocal suplente: Don Alejandro Tres Sánchez.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Doña María Cruz Pascual Nobajas.

Secretario suplente: Doña Berta Sanchíz Ramos.

ANEXO II

Calendario de las pruebas teórico-prácticas*Especialidad de Análisis Clínicos*

Lugar: Universidad «Carlos III», edificio «Adolfo Posada»; calle Madrid, 126; 28903 Getafe (Madrid).

Fecha: 15 de diciembre de 2001.

Hora: Nueve treinta.

Especialidad de Angiología y Cirugía Vascular

Lugar: Universidad «Carlos III», edificio «Adolfo Posada»; calle Madrid, 126; 28903 Getafe (Madrid).

Fecha: 15 de diciembre de 2001.

Hora: Nueve treinta.

Especialidad de Cardiología

Lugar: Universidad «Carlos III», edificio «Adolfo Posada»; calle Madrid, 126; 28903 Getafe (Madrid).

Fecha: 15 de diciembre de 2001.

Hora: Nueve treinta.

Especialidad de Hidrología

Lugar: Universidad «Carlos III», edificio «Adolfo Posada»; calle Madrid, 126; 28903 Getafe (Madrid).

Fecha: 15 de diciembre de 2001.

Hora: Nueve treinta.

Especialidad de Medicina Intensiva

Lugar: Universidad «Carlos III», edificio «Adolfo Posada»; calle Madrid, 126; 28903 Getafe (Madrid).

Fecha: 15 de diciembre de 2001.

Hora: Nueve treinta.

Especialidad de Nefrología

Lugar: Universidad «Carlos III», edificio «Adolfo Posada»; calle Madrid, 126; 28903 Getafe (Madrid).

Fecha: 15 de diciembre de 2001.

Hora: Nueve treinta.

Especialidad de Neurocirugía

Lugar: Universidad «Carlos III», edificio «Adolfo Posada»; calle Madrid, 126; 28903 Getafe (Madrid).

Fecha: 15 de diciembre de 2001.

Hora: Nueve treinta.

Especialidad de Oncología Médica

Lugar: Universidad «Carlos III», edificio «Adolfo Posada»; calle Madrid, 126; 28903 Getafe (Madrid).

Fecha: 15 de diciembre de 2001.

Hora: Nueve treinta.

ANEXO III

Comité de Enlace

Don Cristóbal Pera Blanco-Morales.
 Don Juan Antonio Gómez Rubí.
 Don César Sánchez Álvarez-Pedrosa.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18784

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992.

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde del Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba (Córdoba) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid a 30 de julio de 2001.

REUNIDOS

Don Jesús Posada Moreno, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y don Miguel Martínez Múrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), en representación de dicho Ayuntamiento, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 115, de 13 de mayo), modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173, de 20 de julio) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los Convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervenientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba.

En consecuencia, las Administraciones intervenientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquier solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervenientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros